

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 172-2024-MPMN

Moquegua, 26 de Agosto de 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 21-08-2024; el Dictamen N° 06-2024-COSCSCDC-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde: Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, mediante el Informe N° 048-2023-ORGD/A/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2023, el Ing. Richard L. Martínez Cuela, Jefe de la Oficina Gestión de Riesgo de Desastres, recomienda la evacuación e inhabilitación de la Infraestructura de dos niveles, en un plazo inmediato en salvaguarda de la vida humana del personal que permanece en la infraestructura de serenazgo, así mismo se ponga a conocimiento del Órgano de Control Interno (OCI) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante el Informe de Visita de Control N° 007-2024-OCI/0446-SVC, de fecha 23 de febrero del 2024, concluye, que durante la ejecución de la Visita de control al "Proceso a la gestión de seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024", se han advertido 2 situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de Seguridad Ciudadana, en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", las cuales han sido detalladas en el informe referido;

Que, la Oficina de Seguridad Ciudadana mediante el Informe N° 97-2024-OSC-GM/MPMN, en fecha 15 de marzo del 2024, solicita a la Gerencia Municipal la evaluación de los equipos y determinar su estado y considerar el intercambio de los mismos;

Que, la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, mediante el Informe N° 0108-2024-OTIE/GM/MPMN, se informa a la Gerencia Municipal de la MPMN, y la Oficina



de Seguridad Ciudadana, que luego de la revisión y evaluación se ha determinado que su estado es MALO por obsolescencia técnica. Por lo tanto, se encuentra listos para ser internados en la Oficina de Control Patrimonial y proceder con las acciones de baja y RAEE respectivo;

Que, el Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Rudolf Frank Gutiérrez Quispe, mediante la Carta N° 08-2024-RFGQ/R-MPMN, con el Expediente Administrativo N° 2421551, presentado en fecha 07 de mayo del 2024, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se declare en situación de emergencia la Seguridad Ciudadana de la Provincia Mariscal Nieto, amparando su petición a lo establecido en el artículo 43° de la Ordenanzas Municipal N° 004-2012-MPMN, "Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Provincia Mariscal Nieto";

Que, asimismo el Regidor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, Presidente de la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, a través de la Carta N° 02-2024-P.COSCSCDC/R-MPMN, en fecha 14 de mayo del 2024, indica que de las diversas circunstancias que la oficina de Serenazgo cuenta con 16 efectivos, señalando que son muy pocos para dar servicio eficiente a la Ciudad de Moquegua, con una población de 60 mil habitantes, señalando que son muy pocos para dar servicio eficiente a la ciudad de Moquegua, ya que atienden a los Centros Poblados de San Francisco, CP de Chen Chen, CP de Los Ángeles y el Cercado de Moquegua, con una población de 60 mil habitantes aproximadamente, indicando que es muy poco e insuficiente personal de serenos para atender todas las llamadas de la población. Como también se puede observar que las cámaras funcionan con dificultades, ya que no han sido renovadas ni ha tenido el mantenimiento respectivo por más de 2 años siendo este 2024, su tercer año de no tener un adecuado funcionamiento, las dos camionetas son demasiado antiguas, por lo que tiene operatividad deficiente; por otro lado, el local que ocupan es de material Draywall, que haya empezado a favor de la Oficina de Serenazgo Oficina muy importante para la seguridad de nuestra población; ya paso más de un año de gestión ni el gerente anterior ni como el actual pretenden realizar proyectos para la Oficina de Serenazgo, y como se aprecia la delincuencia en nuestra localidad se viene incrementando diariamente; por lo que por tener la relevancia social y de seguridad local, solicito moción de orden del día en donde mediante Acuerdo de Concejo declarar en situación de emergencia la Oficina de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, y sea parte de la agenda de la sesión programada para el día 15 de mayo del presente año;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidad, en su Artículo IV del Título Preliminar, se establece que: "**Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción**", se establece la finalidad de las materias de competencia municipal, en su artículo 73° numeral 4) sub numeral 4.5) en materia de desarrollo y economía local, busca el fomento de turismo local sostenible;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la seguridad ciudadana es un servicio público que ofrece las municipalidades, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional; asimismo, las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley, en coordinación para las tareas de defensa civil;

Que, en ese sentido, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de Seguridad Ciudadana, asimismo, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, cuenta con la Oficina de Seguridad Ciudadana, que está encargada de coordinar y colaborar con los órganos públicos



competentes en el mantenimiento de la tranquilidad y el orden ciudadano. Entre algunas de las funciones que desempeña son los siguientes:

- ✓ Planificar, organizar y ejecutar operaciones de patrullaje general y selectivo, con apoyo de la Policía Nacional del Perú.
- ✓ Presentar un auxilio y protección al vecino para la defensa de su integridad física y de su patrimonio.
- ✓ Velar por la tranquilidad, orden, seguridad y moral pública de los vecinos de la jurisdicción.
- ✓ Administrar, planear y coordinar la utilización de los recursos necesarios públicos y privados, a fin de contar oportunamente con los bienes adecuados para brindar la ayuda correspondiente, centralizando y canalizando está a los lugares de emergencia.
- ✓ Organizar implementar, normar y administrar los servicios de la Unidad de Serenazgo, así como los programas de capacitación permanentes del personal de esta unidad.
- ✓ Efectuar estudios, programas y proyectos de políticas y normas, así como proponer recomendaciones y ejecutar las acciones correspondientes orientadas a prevenir y disminuir las causas y/o efectos de actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, tales como la delincuencia, drogadicción y prostitución.
- ✓ Evaluar permanentemente los operativos programados y diseñar estrategias adecuadas para la optimización de los resultados a obtener.



Que, el Decreto Supremo N° 010-2014-IN, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y modificatorias, el reglamento en mención, tiene por objeto regular los alcances de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), y sus modificatorias. Establece los principios, procesos y normas que regulan el funcionamiento del SINASEC y el de las entidades que lo conforman; y que conforme al artículo 8° respecto a los componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica lo siguiente: "Son componentes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran (...) 3) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC);

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA

Que, para la Declaratoria en Situación de Emergencia, debemos mencionar que es una situación imprevista que por la posibilidad de producir daños a personas, instalaciones y/o procesos, requiere una acción inmediata y urgente para prevenir, paliar o neutralizar las consecuencias que se pudieran ocasionar, asimismo definir el Peligro inminente como: "Probabilidad de que un fenómeno, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un periodo inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica, que amerite la ejecución de acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos";

Que, estando a ello, revisada la normativa, se tiene que no existe el dispositivo legal que se ajuste a la solicitud incoada por la Oficina de Seguridad Ciudadana, por lo que en aplicación al principio de **DEFICIENCIA DE FUENTES**, contemplada en el Artículo VII, del TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General donde se establece que: **"Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad"**. 2. Cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá a quien compete, la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento, supletoriamente se aplicará la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);



Que, con la declaratoria en situación de emergencia de la Oficina de Seguridad Ciudadana, buscará de carácter urgente la **intervención inmediata**, para adoptar las acciones preventivas y correctivas en el marco de las competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, además que permitirá realizar las acciones necesarias y/o medidas excepcionales, destinadas a enfrentar una situación de crisis, en la que las autoridades ven ampliados sus márgenes de actuación en el marco que las leyes establecen para esta situación en particular. Tal declaratoria tendrá carácter temporal, y que el plazo de 60 días será utilizado estrictamente para cumplir con la finalidad de revertir las causas que generan esta situación anómala a fin de garantizar la seguridad y el bienestar de la población moqueguana;

Que, por otro lado, es necesario mencionar que tras la Declaratoria de Emergencia en la Región Arequipa, y la Provincia de San Ramón del Departamento de Puno, (Departamento colindantes con la ciudad de Moquegua), la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ha identificado un incremento de personas extranjeras en nuestra ciudad, debido a que los intensos operativos que se realizan en la ciudad de Arequipa, y el control de identidad que constantemente se solicita, ha generado la migración de personas extranjeras y personas con problemas legales a las ciudades aledañas con mínimos controles como son a las ciudades de Camaná, Ilo, Moquegua, Puno y Tacna, todo eso significa un peligro inminente a la seguridad ciudadana, que se presentaría un incremento de los índices delictivos en nuestra provincia;

Que, a través del Dictamen N° 06-2024-COSCSCDC-MPMN, la Comisión Ordinaria de Servicios a la Ciudad, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Propone al Pleno del Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la propuesta de la "Declaratoria en Situación de Emergencia la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Por Peligro Inminente del Servicio de Seguridad Ciudadana", por el plazo de 60 días, mediante Acuerdo de Concejo, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para su rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, y los fundamentos expuestos en la presente, de conformidad con el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2024, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, en Situación de Emergencia la Oficina de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por peligro inminente del Servicio de Seguridad Ciudadana, por el plazo de 60 días, con la finalidad de ejecutar acciones inmediatas y necesarias para su rehabilitación y/o reducir los efectos dañinos del potencial impacto, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado, y los fundamentos expuestos en la presente, de conformidad con el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres y Oficina de Seguridad Ciudadana, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE